AÑO XXXVI

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020

NÚMERO 125

## **SUMARIO**

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINICTERIO DADA LA TRANCIOIÓN FOOLÓGICA VEL RETO REMOCRÁFICO	Página —
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	
Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado	14262
III. — PERSONAL	
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	14263
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	14265
Destinos	14267
Servicios especiales	14271 14273
Comisiones	14274
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	14283



 Núm. 125
 Martes, 23 de junio de 2020
 Pág. 405

·	Página
JÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	14291
Servicio activo	
ESCALA DE SUBOFICIALES	14001
Reserva	14303
Ceses	
Comisiones	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	14311
Retiros	14318
Bajas	14319
Licencia por asuntos propios	14320
Licencia por estudios	14324
Ceses	14325
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
OFICIALES GENERALES	
Bajas	14330
VARIOS CUERPOS	
	14332
Reserva	14332
RESERVISTAS	1 40 40
Situaciones	14340
CUERPO GENERAL  • ESCALA DE OFICIALES  Ceses	14341
Destinos	
ESCALA DE MARINERÍA	14349
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo	14349
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo	14349 14352 14353
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo Compromisos Bajas	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas Licencia por estudios	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas Licencia por estudios Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA Ceses Destinos	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA     ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL     ESCALA DE OFICIALES	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL      ESCALA DE OFICIALES     Recompensas	14349
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL      ESCALA DE OFICIALES     Recompensas      ESCALA DE SUBOFICIALES	14349
• ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      • ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  SJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL      • ESCALA DE OFICIALES     Recompensas  • ESCALA DE SUBOFICIALES     Retiros     Recompensas  Recompensas  Recompensas  Recompensas	14349
ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  EJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL      ESCALA DE OFICIALES     Recompensas      ESCALA DE SUBOFICIALES     Retiros     Recompensas  CUERPO DE INTENDENCIA	14349
• ESCALA DE MARINERÍA     Servicio activo     Compromisos     Bajas     Licencia por estudios     Recompensas  CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA      • ESCALA DE TROPA     Ceses     Destinos     Recompensas  SJÉRCITO DEL AIRE  CUERPO GENERAL      • ESCALA DE OFICIALES     Recompensas  • ESCALA DE SUBOFICIALES     Retiros     Recompensas  Recompensas  Recompensas  Recompensas	14349

CVE: BOD-2020-s-125-405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020 Pág. 406

	Página
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS  Recompensas	14373
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL  Cursos	14379
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos Convalidaciones Homologaciones	14391
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	
INVIEDNORMALIZACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	14398
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
BECAS	14403

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 125

Martes, 23 de junio de 2020

Sec. I. Pág. 14262

## I. — DISPOSICIONES GENERALES

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### **RESIDUOS**

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/19/pdfs/BOE-A-2020-6422.pdf

(B. 125-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 19 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-125-14262 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14394

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMAS**

Cód. Informático: 2020013104.

Resolución 430/09006/20, del Subsecretario de Defensa, sobre medidas a adoptar respecto al personal civil en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa con motivo de la Nueva Normalidad.

El Consejo de Ministros, mediante su Acuerdo de fecha 28 de abril de 2020, aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Con el fin de aplicar dicho Plan en el ámbito de la Administración General del Estado, se aprobó la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 4 de mayo de 2020, que fue adaptada al ámbito del Ministerio de Defensa mediante la Resolución 430/07375/20, de 20 de mayo de 2020.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, ha regulado las medidas necesarias para prevenir posibles rebrotes de COVID-19, estableciendo el marco general para garantizar la homogeneidad en las medidas relacionadas con la reincorporación de las empleadas y empleados públicos a los centros de trabajo de manera presencial.

Con motivo del citado Real Decreto-ley se dictó la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la nueva normalidad. Dicha Resolución prevé que los distintos Departamentos Ministeriales adapten las disposiciones contempladas en ella a sus respectivos ámbitos.

Las medidas contenidas en la presente Resolución han sido objeto de negociación y previo acuerdo en la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa, conforme a la disposición duodécima de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio.

A la vista de dicha Resolución, y de conformidad con el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### **DISPONGO:**

Primero. Aplicación de la Resolución de Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública en el ámbito del Ministerio de Defensa.

La Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la Nueva Normalidad, será de aplicación al personal civil del Ministerio de Defensa, con las particularidades previstas en los siguientes apartados.

Queda excluido de lo previsto en el párrafo anterior el personal civil que preste sus servicios en la Red Sanitaria Militar de la Defensa, cuyo régimen de jornada y horarios será regulado por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Segundo. Jornada de trabajo y flexibilización horaria

A partir del pase a la nueva normalidad en el territorio en que se ubique cada centro de trabajo, la jornada de trabajo del personal civil será la establecida en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, en todo lo que no se oponga a la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020.

Los Jefes de Unidad, Centro u Organismo (UCO) facilitarán la flexibilización de los horarios de entrada y salida de los centros de trabajo, a fin de escalonarlos y minimizar

CVE: BOD-2020-125-14394 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14395

los riesgos para la salud de las empleadas y empleados públicos. Dicha flexibilización de horarios podrá realizarse sin sujeción a los límites de la distribución de la jornada previstos en el apartado 3.2 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública. Siempre que sea posible, se dará preferencia a la jornada de trabajo continuada.

En el caso de que varias unidades compartan instalaciones, la competencia para determinar los horarios escalonados de entrada y salida será asumida por la máxima autoridad con base en dicha instalación.

Tercero. Determinación de la modalidad de trabajo.

La modalidad presencial será la forma ordinaria de prestación del servicio. Los Jefes de UCO serán los encargados de articular las modalidades de trabajo no presencial en aquellos puestos cuya naturaleza lo permita, siempre que se garantice la correcta prestación del servicio, y priorizando dicha modalidad de trabajo para aquellos colectivos contemplados en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020.

Cuarto. Turnos.

En los casos que, en la modalidad de trabajo presencial, no resulte posible cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias, o con cualesquiera otras medidas de seguridad relativas a la COVID-19 determinadas por los correspondientes servicios sanitarios y de prevención de riesgos laborales, los Jefes de UCO podrán organizar turnos en función de las circunstancias de las mismas, aplicando lo dispuesto en la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 17 de junio de 2020.

Quinto. Sujeción a las necesidades del servicio.

Con carácter general las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio debidamente justificadas de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución será de aplicación desde el momento en el que en cada territorio se alcance la nueva normalidad y producirá efectos hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

A partir del pase a la nueva normalidad, quedará sin efecto la Resolución 430/07375/20, de 20 de mayo de 2020.

Madrid, 22 de junio de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-125-14395 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14396

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### INVIED

#### Resolución 3H0/09006/20

Cód. Informático: 2020012642.

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la reanudación del procedimiento del concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, expediente 2019 VC 024 convocado por Resolución 3H0/19952/19, de 12 de diciembre de 2019; «BOD» num. 250 de 24 de diciembre, interrumpido por la declaración del estado de alarma.

Por Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la reanudación del procedimiento del concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, expediente 2019 VC 024 convocado por Resolución 3H0/19952/19, de 12 de diciembre de 2019; «BOD» num. 250 de 24 de diciembre.

En el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará.

Consecuentemente, la Mesa de Contratación se constituirá en acto público, para la apertura de los sobres B con las ofertas económicas, en el Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A, sito en la calle Alejandro Dumas num. 11 de Madrid, a las 10:00 h. del día 30 de junio de 2020.

El aforo máximo presencial para el referido acto, estará limitado al cumplimiento de las medidas sanitarias y de distanciamiento aplicables, dispuestas a tal efecto durante el estado de alarma.

Para más información, podrán dirigirse al teléfono de atención al público 900 21 04 25 (en horario de oficina), por correo electrónico a la dirección inviedbuzon@oc.mde.es, así como en la página web del organismo: www.invied.es.

Madrid, 17 de junio de 2020. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

CVE: BOD-2020-125-14396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14397

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **NORMALIZACIÓN**

#### Resolución 200/09007/20

Cód. Informático: 2020012563.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 6543

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

#### **DISPONGO:**

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 6543 AJOD (Edición 1) «Comunicación estratégica de la OTAN (STRATCOM) –ASCP-01, Edición A». Segundo. Se establecen las siguientes reservas:

No se acepta la obligatoriedad de que la formación avanzada (ADVANCED E&T) tenga que realizarse, en exclusividad, mediante los cursos aprobados o seleccionados por ACT-JFD y recogidos en el ETOC (NATO Education and Training Opportunities Catalogue).

El STANAG debería contemplar criterios y estándares para el entrenamiento y adiestramiento del personal de InfoOps, cuya función está integrada en la doctrina actual.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 6543 AJOD (Edición 1) -ASCP-01, Edición A.

Cuarto. La fecha de implantación será el día 2 de junio de 2021.

Madrid, 10 de junio de 2020. — El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.

CVE: BOD-2020-125-14397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14398

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38153/2020, de 29 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «MIL2004-2xHSR-L3 19.12», desarrollado por Novatronic Sistemas, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Novatronic Sistemas, S.L., con domicilio social en Iruña Kalea, 3, 48014 Bilbao, Bizkaia, para la certificación de la seguridad del producto «MIL2004-2xHSR-L3 19.12», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad MIL2004-2xHSR-L3, versión 2.1, 21/02/2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de JTSEC BEYOND IT SECURITY, S.L., de código EXT-5838, que determina el cumplimiento del producto «MIL2004-2xHSR-L3 19.12», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indica la norma «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3133, que determina el cumplimiento del producto «MIL2004-2xHSR-L3 19.12», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MIL2004-2xHSR-L3 19.12», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad MIL2004-2xHSR-L3, versión 2.1, 21/02/2020», según exigen las garantías definidas en la norma «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 125-2)

(Del BOE número 171, de 19-6-2020.)

CVE: BOD-2020-125-14398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14399

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38154/2020, de 29 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «NXP Semiconductors San Diego», propiedad de NXP Semiconductors B.V.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por NXP Semiconductors B.V., con domicilio social en 15255 Innovation Drive, San Diego, California 92128, Estados Unidos, para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «NXP Semiconductors San Diego», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «NXP Semiconductors San Diego v2.1, 01/12/2019».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5825, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «NXP Semiconductors San Diego», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3096, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «NXP Semiconductors San Diego», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «NXP Semiconductors San Diego», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «NXP Semiconductors San Diego v2.1, 01/12/2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC\_CMC.5, ALC\_CMS.5, ALC\_DVS.2, ALC\_LCD.1, AST\_INT.1, AST\_CCL.1, AST\_SPD.1, AST\_OBJ.1, AST\_ECD.1, AST\_REQ.1 and AST\_SSS.1.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2020-125-14399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125

Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14400

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 125-3)

(Del BOE número 171, de 19-6-2020.)

CVE: BOD-2020-125-14400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14401

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38155/2020, de 3 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «NGSIEM LogICA5 versión 7.1», desarrollado por I.C.A. Informática y Comunicaciones Avanzadas, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por I.C.A. Informática y Comunicaciones Avanzadas, S.L., con domicilio social en C/ La Rábida 27, 28039 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «NGSIEM LogICA5 versión 7.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «NGSIEM LogICA5 Security Target, versión 4.8, 20/01/2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Layakk Seguridad Informática S.L., de código EXT-5766, que determina el cumplimiento del producto «NGSIEM LogICA5 versión 7.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3071, que determina el cumplimiento del producto «NGSIEM LogICA5 versión 7.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «NGSIEM LogICA5 versión 7.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «NGSIEM LogICA5 Security Target, versión 4.8, 20/01/2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2020-125-14401 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125

Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14402

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 2020.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 125-4)

(Del BOE número 171, de 19-6-2020.)

CVE: BOD-2020-125-14402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125

Martes, 23 de junio de 2020

Sec. V. Pág. 14403

## V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA BECAS

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas, para el curso 2019/2020.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/19/pdfs/BOE-A-2020-6457.pdf

(B. 125-5)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 19 de junio de 2020.

CVE: BOD-2020-125-14403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod